

**PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE PISCINAS, PISTAS DE TENIS,  
FRONTON Y PISTAS POLIDEPORTIVAS**

**ORDENANZA REGULADORA**

**Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Piscinas, Pistas de Tenis, Frontón y Pistas Polideportivas, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Se excluye la utilización escolar de las instalaciones, así como el uso por equipos federados de Manzanares y para las competiciones deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes.

**Artículo 3. Cuantía.**

1.La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

2.La tarifa de este precio público será la siguiente:

	<u>Euros</u>
<u>Epígrafe 1. Utilización de la Piscina al aire libre</u>	
1. Días laborables	
- Adultos	2,00
- Niños	1,00
- Carnet joven	1,80
2. Sábados, festivos y feriados	
- Adultos	2,50
- Niños	1,50
- Carnet joven	2,25
3. Abono de 30 baños	
- Adultos	48,00
- Niños	24,00
- Carnet joven	43,00
<u>Epígrafe 2. Utilización de Pistas de Tenis, Frontón y Polideportivas.</u>	
a) Tenis y frontón	
Por hora o fracción	
- Adultos	1,75
- Menores de 14 años no acompañados de adultos	0,75

- Carnet Joven 1,50
- Utilización del alumbrado en pistas 1,50

b) Polideportivas

Por hora o fracción

- Adultos 2,75
- Menores de 14 años no acompañados de adultos 1,25
- Utilización del alumbrado en pistas 2,00

Epígrafe 3. Utilización de los campos de fútbol de tierra del Polideportivo.

Por hora o fracción:

- Utilización del alumbrado en general 6,50

Epígrafe 5. Utilización de los pabellones polideportivos cubiertos:

Por hora o fracción:

- Utilización de la pista: 9,25
- Utilización del alumbrado 3,25

Epígrafe 6. Utilización de la Piscina climatizada cubierta

1. Entradas de un día

- Adultos 3,00
- Niños (menores de 15 años) 1,50
- Entrada especial 1,50
- Grupos organizados de centros escolares, por persona 0,60

2. Abonos de 15 baños

- Adultos 40,00
- Niños (menores de 15 años) 20,00
- Abono especial 20,00

3. Abonos periódicos

- Abonos de temporada

- \* Familiar 175,00
- \* Individual 88,00
- \* Niños (menores de 15 años) 55,00
- \* Familiar especial 88,00
- \* Individual especial 45,00

- Abonos semestrales

- \* Familiar 105,00
- \* Individual 52,00
- \* Niños (menores de 15 años) 40,00
- \* Familiar especial 52,00
- \* Individual especial 26,00

- Abonos trimestrales	
* Familiar	65,00
* Individual	32,00
* Niños (menores de 15 años)	25,00
* Familiar especial	32,00
* Individual especial	16,00

**Notas:**

Se considerarán cuotas especiales las destinadas a jubilados, pensionistas y discapacitados con una minusvalía igual o superior al 65%.

A efectos del abono familiar, se entiende por unidad familiar la compuesta por el cabeza de familia y los demás miembros de la familia que convivan con él en el mismo domicilio y dependan de él, no percibiendo rentas propias.

**Epígrafe 7. Utilización del Campo de Fútbol de Césped Artificial**

a) Utilización del Campo de Fútbol:

Por hora o fracción:

- El campo de fútbol completo:	13,00
- Un campo de fútbol 7 por adultos:	6,50
- Un campo de fútbol 7 por menores de 14 años:	3,25

b) Utilización del alumbrado:

Por hora o fracción:

- El campo de fútbol completo:	6,50
- Un campo de fútbol 7:	3,25

**Artículo 4. Obligación de pago.**

1.La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

3.En el caso de abonos de temporada en la piscina climatizada cubierta, el pago podrá fraccionarse, abonando el 50% del importe en el momento de realizar el abono y el resto mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada por el interesado en un plazo de 60 días.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de septiembre de 2004 y definitivamente por Resolución de Alcaldía por ausencia de reclamaciones durante el periodo de información pública, entrará en vigor desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.